CONTRATO N°:	094
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	Prestación de servicios de una agencia de medios para apoyar la divulgación de las actividades, programas y políticas relacionadas con la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa.
CONTRATISTA:	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.069.499-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA
IDENTIFICACIÓN:	C.C.79.730.295
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000) tipo bolsa, incluido IVA.
DATOS DE CONTACTO:	Tel. 6109565 Dirección: carrera 47 No. 93-62 Bogotá, D.C. Correo electrónico: contabilidad@grupocnm.com

Entre los suscritos, **VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.942, nombrado Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20196000122105 del 9 de diciembre de 2019, posesionado según Acta No. 29 de 2019, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 20182010058385 de 8 de junio de 2018 y el Acuerdo No. 0371 de 22 de diciembre de 2020, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, que para efectos del presente contrato se denominará la **COMISIÓN**, de una parte; y por la otra, **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, identificada con el NIT. 830.069.499-1, representada legalmente por **GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.295, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial. **2)** La **COMISIÓN**, con la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional de la Entidad a través de la socialización y promoción de resultados de la gestión referente a la administración y vigilancia de la carrera administrativa debe brindar a los ciudadanos interesados, información actualizada sobre las convocatorias que se han desarrollado, las que se encuentran en ejecución o las que se proyectan desplegar en el corto, mediano y largo plazo. **3)** Conforme lo anterior, la Presidencia de la **COMISIÓN** presentó estudios previos para adelantar el Proceso Selección Abreviada por Menor Cuantía cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE MEDIOS PARA APOYAR LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA." **4)** En consecuencia, la **COMISIÓN** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 001 de 2021 de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISION**, adoptado por medio de la Resolución No. 2597 de 2013. **5)** Mediante Resolución

No. 20213000005255 de 4 de marzo de 2021, la **COMISIÓN** dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 001 de 2021. **6)** De igual forma, Los miembros del Comité Asesor y Evaluador, fueron designados por el Secretario General, mediante Resoluciones Nos. 20213000003635 de 17 de febrero de 2021 y 20213000005205 de 4 de marzo de 2021. **7)** De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el 15 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m., tuvo lugar el cierre del proceso, donde presentaron ofertas las empresas CONSORCIO BRAND GROUP, CONSORCIO SM-OWS 2021, AM COPPIANO, ADD MEDIA S.A.S. y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. **8)** El Comité Asesor y Evaluador, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de ponderación soportados en puntajes, y recomendó al Secretario General de la **COMISIÓN** adjudicar el proceso de selección a la sociedad **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. 9)** Acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el Secretario General de la **COMISIÓN**, mediante Resolución No. 20213000007785 de 5 de abril de 2021, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 001 DE 2021, a la sociedad **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, por haber sido la oferta que obtuvo el mayor puntaje. **10)** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos, todos los documentos del proceso y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios de una agencia de medios para apoyar la divulgación de las actividades, programas y políticas relacionadas con la administración y vigilancia de la carrera administrativa. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000),** tipo bolsa, valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato. El valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37121 de 2 de febrero de 2021. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La **COMISIÓN** pagará al contratista el valor del contrato por campaña ejecutada, de acuerdo con los servicios o productos efectivamente prestados y cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como al SENA, ICBF, Cajas de Compensación según le sea aplicable, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago debe tenerse en cuenta que el supervisor debe haber recibido a satisfacción, para cada actividad (si se desarrolla), lo siguiente: **a. Producción de cuñas:** Entregar archivo digital del audio de la cuña, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertado**. b. Pauta en radio:** Entregar certificación de emisión expedida por el medio de comunicación, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertada. **c. Pauta en prensa:** Entregar cinco (5) ejemplares de cada periódico donde se publicaron los avisos, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio y el porcentaje de intermediación ofertada. **d. Pauta digital:** Entregar captura total de pantalla donde se evidencie la publicación de la pauta en los medios digitales seleccionados, factura emitida por la agencia de medios, donde se especifique el valor del servicio determinado en costo por click. Cuando se trate de pautas publicitarias en medios impresos, esta se manejará en blanco y negro, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que durante la ejecución del contrato no se requiera la realización de actividades dentro de algún mes, no se generará ningún pago al contratista dentro de ese periodo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, cada pago se encuentra sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados

por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C y lugar de ejecución será el territorio nacional. **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I) GENERALES DEL CONTRATO: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la **COMISIÓN** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones del supervisor. **6.** Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley que correspondan. **7.** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la **COMISIÓN. II) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar un cronograma con las estrategias y plazos de ejecución de cada una de las campañas, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación, en los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de creación de dichas campañas. **2.** Diseñar, contratar y ejecutar estrategias de divulgación o planes de medios, con medios de comunicación de carácter masivo: radio, prensa, revistas y cualquier otro proveedor que se considere para las campañas que adelante la **COMISIÓN**, en cumplimiento de las obligaciones misionales, debidamente soportado en estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación, el cual deberá indicar como mínimo: medio, programa, día de difusión, horario y página, anexando copia de las tarifas vigentes sobre las cuales se aplicarán los descuentos logrados. El plan de medios deberá ser avalado por el supervisor del contrato, una vez realizados los ajustes propuestos por el supervisor del contrato, con el apoyo del gerente de la convocatoria, el Despacho o Gestión de Comunicaciones de la entidad. **3.** Gestionar y proponer diferentes formatos de contenido para medios de comunicación (menciones, entrevistas en programas radiales y de TV, avisos en prensa, separatas, pop ups en páginas web, entre otros), que se adecuen a las necesidades de comunicación de las campañas que realice la **COMISIÓN**. **4.** Realizar la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de medios correspondientes para cada una de las campañas institucionales de difusión de las convocatorias y temas misionales de la **COMISIÓN**, y controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios contratados, en los horarios, días y espacios ordenados. **5.** Recoger oportunamente los materiales para publicar y/o pautar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, en las fechas y lugares establecidos por la misma, de ser necesario. **6.** Producir piezas de comunicación social y realizar mensajes de divulgación dirigidos a diferentes públicos, que cumplan con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios de comunicación donde se vayan a publicar. En el evento que alguna no cumpla con los requisitos establecidos, el **CONTRATISTA** deberá hacer los ajustes requeridos, asumiendo los costos que estos cambios impliquen y realizando la entrega y, cumpliendo los plazos para lo cual debe tener en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. **7.** Optimizar el presupuesto asignado para cada una de las actividades (pautas), concertando con los medios contratados los descuentos y bonificaciones que se efectúen a las mismas, priorizando los espacios gratuitos y reducción de costos en

cumplimiento de los principios de austeridad, pertinencia y eficiencia, con el objeto que los requerimientos de la **COMISIÓN**, sean ofrecidos con los precios más favorables del mercado. **8.** Entregar los soportes de las publicaciones de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso junto con el informe de actividades, a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecución de cada campaña. **9.** Presentar una propuesta de indicadores y estrategias que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos, necesidades y objetivos de la Entidad. **10.** Contar con estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación como son: EGM, TGI, ECAR, entre otros de similares características, que estén vigentes al momento de la contratación de este proceso, para realizar el direccionamiento estratégico de cada una de las pautas y proveer a la **COMISIÓN** el acceso a estudios especializados. **11.** Disponer de un ejecutivo de cuenta y demás personal de acuerdo con lo ofrecido para la ejecución del contrato, de manera permanente e inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. **12.** Realizar el manejo de la imagen institucional, de acuerdo con las características establecidas en el Manual de Imagen Corporativa de la **COMISIÓN**. **13.** Realizar la Cesión de Derechos de Autor a la **COMISIÓN**, la cual se entiende efectuada con la suscripción del contrato, por lo tanto, la agencia de medios en su calidad de **CONTRATISTA**, transfiere los derechos patrimoniales de todas las creaciones intelectuales que se generen en virtud del mismo, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los cuales serán de propiedad exclusiva de la **COMISIÓN** en su calidad de encargante para la creación de la obra. Por lo tanto, el uso y disposición de audios, gráficos, voces, imágenes y personajes, entre otros, deben contar con autorización expresa de la **COMISIÓN**. De igual manera, el contratista se obliga a guardar confidencialidad de la información que en razón o con ocasión de la ejecución del contrato conozca y a la cual tenga acceso. Para todos los efectos legales, se aplicará lo señalado en la Decisión Andina 352 de 1993, la Ley 44 de 1993, la ley 1450 de 2011 y demás normas conexas y complementarias, en tanto la **COMISIÓN** respetará los derechos morales correspondientes a que haya lugar. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato.**16.** No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la **COMISIÓN**. **17.** Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de los mismos.**18.** Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores. **19.** Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato. **20.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **21.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **SÉPTIMA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato ni los derechos económicos de esté, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la **COMISIÓN. OCTAVA- RELACION LABORAL:** El **CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la **COMISIÓN. NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General de la **COMISIÓN**, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá, cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y autorizará los pagos respectivos. Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación de este contrato, el Secretario General de la **COMISIÓN** podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, copia de esta comunicación se remitirá al área jurídica. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN. DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **COMISIÓN**, a

título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la **COMISIÓN** a deducir del valor del contrato, la suma resultante de la cláusula penal, cuyo monto se estipula como una valoración anticipada, pero no definitiva, de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la **COMISIÓN** se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el **CONTRATISTA** las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al **CONTRATISTA** multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y al **CONTRATISTA** se le descontará de los dineros que se adeuden y de no adeudársele dinero alguno, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará ante la jurisdicción competente. Lo anterior, salvo en el caso que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirán el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a ello hubiera lugar. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso que la **COMISIÓN** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento por él constituida. **DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** La **COMISIÓN** podrá declarar la caducidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias aplicables. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única que podrá consistir en: póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **e. Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente cláusula de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán entregarse en forma conjunta dentro de este plazo en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **COMISIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes, y para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la institución que representa, se hallen incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, como también a las autoridades contenciosas cuando sea necesario. **DÉCIMA NOVENA – INTEGRALIDAD:** Hace parte integral de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos del proceso de selección abreviada No. CNSC – PAMC – 001 de 2021. **- VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril de 2021.

POR LA COMISIÓN

VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA
Representante legal
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Asesor Jurídico*
Revisó: *Martha Rodríguez Flórez– Profesional Especializado*
Proyectó: *Olga Lucia Duque Arcila – Abogada Contratista*